



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:23 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **01N-5099864**, dentro del proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** en el que obra como ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL RESGUARDO DE ROBLEDO P.H.** identificado con NIT 811.009096-1 en contra de **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE** identificado con C.C. 8.300.036, rotulado bajo el radicado 05001 43 03 **010 2020 00072 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/14594929> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el microsítio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO**, el día domingo 3 de julio de 2022. Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5099864**. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la Carrera 79 A 77 BB 100 del Conjunto Residencial Resguardo de Robledo P.H Sótano Parquero 46 y dirección catastral la Carrera 79A 77BB – 100 INT 9946. Destinado al estacionamiento de vehículos; primer piso parqueadero No. 46, con un área total privada de 11.50 M2 y que LINDA: Por el sur, con zona común de circulación vehicular; por el norte con muro de contención del edificio frente a la Calle 77E; por el oriente con el parqueadero No. 47 y con columnas estructurales; por el occidente con el parqueadero No. 45; por el nadir, con piso acabado sobre el terreno; por el cenit, con losa de concreto que lo separa del primer piso. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** el señor **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE**, adquirió el inmueble objeto de subasta mediante compraventa efectuada a la señora Lucia Inés Cifuentes Villa identificada con la CC 32.524.640 mediante Escritura Pública No. 317 del 30-03-1999, elevada en la Notaría 27 de Medellín (Anotación 004 del Certificado de Tradición y libertad). El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de **\$28.887.160**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$20.221.012**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$11.554.864**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Abierto el acto, siendo las 11:32 am, y como quiera que dentro de la hora



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

señalada no se presentaron postores ni de forma física ni de forma electrónica, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. No siendo otro el objeto de la presente se termina y constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ